

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710**

#### SANTIAGO, 4 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: en la Lev Nº 20,798. Lev de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;

Distribución:

1.- División Jurídica SENDA

2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas

3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)

5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)

6.- Jefa de la División Programática

7.- División Programática (Área de Tratamiento)

8.- COMUNIDAD TERAPÈUTICA MANQUEHUE (Dirección: Camino Buín Maipo 2625, comuna de Buin, ciudad Santiago)

9.- Partes y Archivo

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de Enero de 2015, entre la COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 113.251.392.-

drogas y alcohol.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 56.625.696.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MANQUEHUE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, RUT Nº 65.000.922-3, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Gloria Berta Favi Cortés, cédula nacional de identidad Nº 5.312.677-4, ambos con domicilio en calle Camino Buin Maipo 2625, comuna de Buin, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal

www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 111.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

# SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

#### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

Precio		\$270.989		Plan PAI- PM	PM PH-
1 lecio	Ψ55.045	Ψ210.303	Ψ024.012	Ψ500100	ΨΟΖΙΖΙ

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 113.251.392.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley

de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

#### 1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

# 2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

# 4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser

trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

### SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 01-56-091134, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$5.662.570.-, con una vigencia desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 1 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las

obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°111.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

**NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES** 

#### De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

#### De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Registros". Dicha planilla será Instructivo Llenado Planilla de excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

### DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el

número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Gloria Berta Favi Cortés para actuar en representación de la COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, consta en Acta de reunión extraordinaria de Directorio nombramiento de apoderado y representante d ela institución otorgamiento de a facultades al Presidente del Directorio "Comunidad Terapéutica Manquehue" de fecha 21 de enero 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Gloria Berta Favi Cortés. Representante Legal. COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

#### Anexo

				See Francisco Constitution (Constitution Constitution Con						
5 679		an dispersion								n accessor Garages
2015	111	Metropolitana	COMUNIDAD TERAPELITICA MANQUEHUE	CT Manquehue	0	0	108	0	0	56.625,696
2016	111	Metropolitana	COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE	CT Manquehue	0	0	108	0	0	56.625.696
				TOTAL 2015	0	0	108	0	0	56.625.696
				TOTAL 2016	0	0	108	0	0	56,625,696
25.7	. 15	το:	TAL CONVENIO	and the state of the state of	. 0	.0	216	0	0 10	113,251,392

Firman: Gloria Berta Favi Cortés. Representante Legal. COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

ACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

#### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 327 FECHA 04-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución Exenta				
N°	710				
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Comunidad Terapéutica Manquehue, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.				

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	24.516.506.330			
Presente Documento Resolución Exenta	56.625.696			
Saldo Disponible	16.830.385.974			

RÍTA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-1614

# **SENDA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ALCOHOL, SENDA, Υ COMUNIDAD **TERAPEUTICA** MANQUEHUE. PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, RUT Nº 65.000.922-3, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Gloria Berta Favi Cortés, cédula nacional de identidad Nº 5.312.677-4, ambos con domicilio en calle Camino Buin Maipo 2625, comuna de Buin, ciudad Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta Nº 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N°111.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

# SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

#### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Ran PAB	Plan Pal	Pen PR	Pan Sala	
Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 113.251.392.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

#### 1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

# 2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

#### 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

# 4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres</u> <u>Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

#### SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

### SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 01-56-091134, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$5.662.570.-, con una vigencia desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 1 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°111.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

**NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES** 

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

#### De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto

administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

### DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

## DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

# **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

## Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

## Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Gloria Berta Favi Cortés para actuar en representación de la COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE, consta en Acta de reunión extraordinaria de Directorio nombramiento de apoderado y representante d ela institución otorgamiento de a facultades al Presidente del Directorio "Comunidad Terapéutica Manquehue" de fecha 21 de enero 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministe rio del Interior y Seguridad Pública.

# **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE NACIONAL

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio

> ந்தே CTORA NACIONAL (TP) SEEVICIO NACIONAL PARA LA

ENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

KŠÚMO DE DROGAS Y ÅLCOHOL,

**SENDA** 

## **ANEXO**

en derg den der er version i viel venning is die ver Versiehelte versionstelligt in ground ist.										
ten u									este Siposo Deservir	
2015	111	Metropolitana	COMUNIDAD TERA PEUTICA MANQUEHUE	CT Manquehue	0	0	108	0	0	56.625.696
2016	111	Metropolitana	COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE	CT Manquehue	0	٥	108	0	o	56.625.696
						0	108	0	0	56.625.696
	TOTAL 2016					0	108	0	0	56.625.696
_ :	TOTAL CONVENIO						216	0	0	113.251.392

Marg refue

munidad Teraphoria Gloria Berta Favi Cortes

REPRESENTANTE LEGAL

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEH

CRIORY Secretario de Lidia Amarales Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTOSERACIO NACIONAL PARA LA NACIONAL PARA LA NACIONAL PARA LA CONSTINO DE DROGAS Y ALCOHOL,

**SENDA** 



还但在五艺术 阿里尔巴奇多种的作品和

ASEGURADO : COMUNIDAD TERAPEUTICA MANOUEHUE

calde calage eclapse econo

DIRECCION : CAMINO BUIN MAIPO 2625 0, SANTIAGO

COMUNA : SANTIAGO

CIUDAD : SANTIAGO : 65000922-3

FONO:

PROPUESTA: 091134

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 555555555

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2014

Hasta las 12 hrs. del : 01-Mayo-2017 RENUEVA POLIZA Nº

FORMA DE PAGO

CHRONIAL TERM WE HAVE

: Según se indica

F. MAX. DOCUMENTACION

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :

Ubicación del Riesgo. Dirección:

Clase

: 00

2ona

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABA-JADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-27-LP14, PUBLI-CADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LA LINEA NRO 111.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$5.662.570 (CINCO MILLONES SEISCIEN-TOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CHILENOS), EQUIVALENTE A UF 230. (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 30-12-2014)

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DP/LA PRESENTE POLIZA, SE ES-

- Afianzado, a: COMUNIDAD TERAPEUTICA ANQUEHUE

RUT: 65.000.922-3

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

Continua Página 002

Folio de verificación:6408281



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





CION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

RUT: 61.980.170-9

#### OBSÈRVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.
- \* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120130189".-

Cobertura M. Asegurado Prima Neta

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS 230.00 15.03

Total Neto: 15.03

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañias de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda publico,presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 días habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podráá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web



Continua Página 003

Folio de verificación:6408281

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





## Wienera III Radio di accionalistica

r. redirection in its annia

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

ONTO TO BE SEED OF THE SEED OF

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA:

15.03 P.EXENTA:

0.00 IVA:

2.86 P.TOTAL:

17.89

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT

: 650009223

Nombre o Razon Social :

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE

Direccion

: CAMINO BUIN MAIPO 2625 0, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\CEP)

Paula Petit-Barrent B.

APODERADO

APODE ADDO

Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:6408281

## POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE

#### **EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

#### CONDICIONES GENERALES

### TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

#### PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- 1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- 2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- 3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
- 4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
- 5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

### TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

#### CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

#### QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

- 1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
- 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
- 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

## SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- 2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

19,496.

## DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.



**ChileProveedores** 

` Mi Escritorio

12:53 Hrs. Viernes 26 de Diciembre.

Mi Ficha

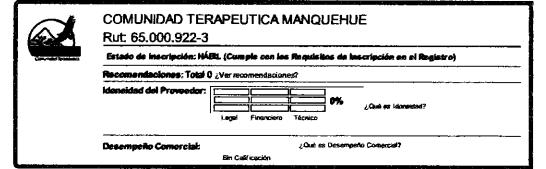
Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Home > Mi Ficha > Datos Del Proveedor



Datos del Proveedor

Acreditación

**Documentos Acreditados** 

A Antecedentes B Descripción de Empresa y Proyectos C Catálogo Web

**Antecedentes** 

Identificación

imprimir

RUT Proveedor: 65.000.922-3

/Tipo Proveedor: Juridica

Razón Social: COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE

ture Fantasia: Comunidad Terapéutica Manquehue

alidad: Chilena

Giro: SERVICIOS DE INSTITUTOS DE ESTUDIOS, FUNDACIONES, CORPORACIONES DE DESI ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Número de Hasta 5 Trabajadores

trabaladores:

Tipo Empresa: Micro

Datos de Contacto

Nombre: Christian Leonardo Demierre Aliaga

Cargo: Director de Coordinación

Teléfono Fijo: 56-2-22628306 Teléfono Celular: 58-9-4368837

Fax:

E-Mail:comunidadterapeuticamanquehue@gmail.com

Área de tratejo de la administracion Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: CAMNO BUIN-MAPO 2625.

Comuna: Buin

Cludad: Maipo

Región: Metropolitana

Pais: CL

Christian Leonardo Demierre Aliaga

Comunidad Terapéutica Manquehue

Certar melán

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 252 dies

Vicencia: 05-09-2015

Ver mis servicios contratados

Renovar Servicios

Directorio de Proveedores



Al contratar esta servicio su empresa podrá publicitar en internet sus produ y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios rivos cará rested y su empresa

Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

Chile Compra

ChileCompra Express





#### Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Monillas 392 Piso 1, Santiago (56-2) 500 7000 600

Acerca de ChileProveedores Políticas de Privacidad Condiciones de uso

Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3) @Copyright 2011

#### ANEXO Nº 6 B



# DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2014, don/doña Gloria Berta Favi Cortes , cédula nacional de identidad N° 5.312.677-4, representante legal de Comunidad Terapeutica Manquehue, R.U.T 65.000.922-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Firma** 

Nombre: Glorica Fair Corles Cédula Nacional de Identidad N°: 53 12677-4

e gleste.



FOLIO: 145465649

Código Verificación: 7749d04f8ebd



REPUBLICA DE CHILE

#### CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 29-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

N°56161 con fecha 16-05-2013.

NOMBRE PJ DOMICILIO

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE CAMINO BUIN MAIPO N° 2625, BUIN, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

COMUNITARIA/VECINAL

FECHA CONCESIÓN PJ :

22-10-2008

DECRETO/RESOLUCIÓN : ESTADO PJ

00000

DIRECTORIO

VIGENTE

de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

24-01-2011

DURACIÓN DIRECTIVA

2 AÑOS

CARGO NOMBRE PRESIDENTE FAVI/CORTES/GLORIA BERTA SECRETARIO GUTIERREZ/PEREZ/MARIA ROSA TESORERO BARRIENTOS/PACHECO/MACARENA 1er DIRECTOR CONTRERAS/NOVIZELLI/EDUARDO 2do DIRECTOR RIGUERO/DEMIERRE/CAMILA 3er DIRECTOR FAVI/CORTES/DAGOBERTO 4to DIRECTOR GUTIERREZ/PEREZ/MONICA 5to DIRECTOR VELIZ/BAEZA/MIGUEL 6to DIRECTOR RIGUERO/DEMIERRE/JAVIER

:

R.U.N. 5.312.677-4 6.446.061-7 13.900.669-0 8,971,360-9 17.598.522-0 5.221.392-4 6.864.564-6 6.001.486-8

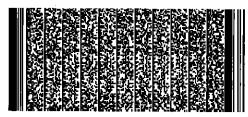
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-01-2011 y que fuera aportada por el Ministerio

17.266.205-6

FECHA EMISIÓN: 29 Diciembre 2014 12.25

Exento de Pago Impreso en: REGION

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (2) Incorpora Firma Electrónica

1819811

RPJ.: 000056161 

YJ3VT%

Avanzada



FOLIO: 145465605

Código Verificación c5fadab34b58



REPUBLICA DE CHILE

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 29-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

N°56161 con fecha 16-05-2013.

NOMBRE PJ DOMICILIO

COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE

CAMINO BUIN MAIPO N° 2625, BUIN, REGION METROPOLITANA

NATURALEZA

COMUNITARIA/VECINAL

FECHA CONCESIÓN PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN :

22-10-2008

ESTADO PJ

00000

VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 29 Diciembre 2014, 12:24

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



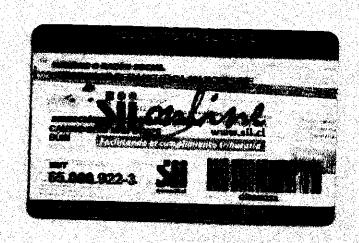
Victor Rebolledo Salas Jele de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica

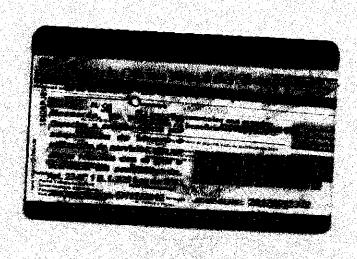
1819811

RPJ.: 000056161

Avanzada









acto es: PROVIDENCE solenids: PROFESOR



INCRL1022744969319<<<<<<<<<<<<< 4586290F1906291CBL5312677<4<<9 FAVI<CORTES<<0LORIA<DERTA<<<<<

#### ANEXO Nº 7 B



# DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2014, don/doña Gloria Berta Favi Cortes, cédula nacional de identidad N°5.312.677-4, representante legal de Comunidad Terapéutica Manquehue, R.U.T 65.000.922-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: Slonice Form Con 165

Nombre: Cédula Nacional de Identidad N°: 53 12677 - 4

Major de la constante de consta



# <u>ESTATUTO TIPO PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</u> <u>FUNCIONALES</u>

#### TITULO I

# DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1º.- Se constituye una organización comunitaria de carácter funcional, regida por las normas de la Ley Nº 19.418, Ley Sobre Juntas de Ventos y Demás Organizaciones Comunitarias, denominada "Comunidad Terapartica Manquehue"

**1. 2º.-** La duración de la organización será indefinida, a contar de la la constitución, y el número de sus socios ilimitado.

ART. 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio del "Comunidad Terapéutica Manquehue" será: Los Magnolios 0698, Maipo, Buin.

#### TITULO II

#### **OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ART.40.- El objetivo del "Comunidad Terapéutica Manquehue" será

- A ): Rehabilitar de la adicción a las drogas y alcohol a hombres y mujeres que descen hacerlo.
- B).- Recuperación de la familia quebrantada y dispersa por causa de

C).- Recuperación de los valores morales, humanos, cristianos perdide bles como: Dignidad, autoestima, responsabilidades, honestidad unión familial

D).- Recuperar los valores del trabajo perdidos durante el tiempo de a

E).- Reinserción socio-ocupacional del individuo a la comunidad como persona útil a la sociedad.



ART. 5°.- En el cumplimiento de sus fines la organización podrá:

- a) Vincularse con las demás Organizaciones Comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal.
- b) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines;
- e) Participar en la confección de Talleres Laborales.

Pr.6°.- la organización no podrá perseguir fines de lucro y deberá ar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda proselitista.

### TITULO III

#### DE LOS SOCIOS

1º.- De la adquisición y perdida de la calidad de socio.

Apolegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirase de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las persenas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios, ni perdicionarse su participación a la aprobación o patrocinio de personas o instituciones.

ART.8°.- Podrán ser socios de la organización todas las persoras hatturales que tengan a lo menos 18 años de edad y que tengan su domicilio en la conjuna de Buín.

ART.9°.- La calidad de socio se adquiere:

 a) Por suscripción voluntaria y personal del acta de constitución de la organización; y

vecinales@buin.cl

b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este estatuto, una vez que la organización se encuentre constituida.

**ART.10.**- La persona que desee ingresar a la organización deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio.

El directorio, una vez presentada dicha solicitud, deberá pronunciarse sobre ella a la fecha de presentación o en la primera sesión siguiente.

La inscripción en el registro de afiliados se entenderá practicada el mismo día el aceptación de la solicitud por el directorio o por la firma del listado de sisterite a la asamblea constitutiva de la organización funcional.

ART 11.- Serán causales de rechazo de la solicitud de ingreso: Tesar menos de 18 años de edad.

i besió tener domicilio en la comuna de Buin.

ART.12.- La calidad de afiliado a la organización comunitaria funcional विकास कार्याच्या कर्में क्षेत्रकार कर्म

- Por renuncia, presentada por escrito al Directorio, la que producirá su efecto desde el momento de su presentación;
- 物部or consumo de drogas y/o Alcohol.
- c) Por muerte;
- Por perdida de alguna de las condiciones legales o reglamentarias para ser miembros de la organización.
- e) Por exclusión, basada en las siguientes causales:
  - Infracción grave de las normas de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Vecinales;
  - 2) Infracción grave de los estatutos,

- incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis ne consecutivos;
- Causar grave daño a los intereses de la organización;
- 5) Haber sufrido tres suspensiones de derecho en los dos últimos
- 6) Haberse arrogado el socio la representación de la organización especial objeto de obtener beneficios personales o que produzcan un save daño a la organización.



ARY. 13.- La exclusión debe ser acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros que asistan a ella. Quien fuera excluido de la organización podrá ser remitido después de un año de hecha efectiva dicha medida.

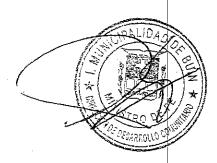
El acuerdo de exclusión debe ser precedido de la investigación correspondiente, la que estará a cargo de un director de la organización, que será determinado a través de sorteo entre los miembros del directorio. Este director debe citar al socio investigado a través de carta enviada por el secretario, en la cual se le informará la causal invocada y el plazo para que formule sus descargos, el que en ningún caso podiá a seder de treinta días.

disciplos se formularán ante el directorio de la organización, que deberá de la organización, que deberá de la director investigador. Si a la fecha de sambles extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus estando formalmente citado para ello la asamblea podrá obrar en todo

## 2º.- Del Registro de Socios

ART.14.- La organización llevará un registro público de todos los afiliados, sen la forma y condiciones que este estatuto señala. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier socio que desee consultarlo y estará cargo del secretario de la organización. A falta de sede esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio

En armos casos, será el propio secretario quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los socios interesados.





Este registro público de los afiliados contendrá, a lo menos, los siguiente datos:

- Numero de registro y fecha de ingreso.
- Nombre completo del afiliado,
- Domicilio en la comuna de Buin,
- Numero de cédula de identidad,
- Firma o impresión digital en caso de no saber escribir.

ART. 15.- Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los epresentantes de las distintas candidaturas en elecciones al renovar su directiva, or de anticipación y con cargo a los interesados



16.- Los miembros de la organización, tendrán los siguientes.

a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y ryoto. El voto será unipersonal e indelegable;

 Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización; Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al

directorio.
Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea இத்தாக su aprobación o rechazo;

tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados

🖺 🚅 e la organización, y

Rroponer censura a cualquiera de los miembros del directorio.

ART.17.- Los miembros de una organización funcional tendrán las siguientes obligaciones.

a) Cumplir con las normas del presente estatuto;

b) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con

obligaciones contraídas con la organización;

c) Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio, conformidad a la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecino Organizaciones Comunitarias;

vecinales@buin cl



d) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colabørar en las tareas que se les encomienden;

e) Asistir a las asambleas que se cite, y

f) Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley Nº 19.418, para las organizaciones comunitarias funcionales.

## 4º.- De la suspensión de los socios.

ART:18.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la organización las siguientes:

Patraso injustificado por mas de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la organización. Esta suspensión cesara de ब्री mediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas que le dietoh origen.

ncumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 17 o incurrir en las causales de termino de la calidad de socio señaladas en el artículo 12. En el caso de la letra e) del artículo. 17, la suspensión se aplicara por tres inasistencias injustificadas a las

asambleas.

Arrogarse la representación de la organización o derechos en ella que no se

d) Usar indebidamente bienes de la organización.

e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.

f) Consumo de drogas y/o Alcohol.

ART.19.- Corresponde al directorio pronunciarse sobre la solicitud de incives las medidas de suspensión de los miembros de la organización. Se réquiefe el vi afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para acordar médidas suspensión o rechazar solicitudes de ingreso. En este ultimo caso, la decisión





podrá estar fundada en que el solicitante no cumple con los regulsitos que el estatuto o la ley establecen para ingresar a ella.

ART.20.- Acordada la medida de suspensión, el afectado podrá apelar a la asamblea general, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo o acoger la apelación, la asamblea requerirá el voto de dos tercios de los socios presentes.

## TITULO IV

### DE LAS ASAMBLEAS

## 1º.- Disposiciones Generales.

ARILI.- La asamblea será el órgano resolutivo superior en la organización estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. asambleos denerales ordinarias y extraordinarias, las que deberán celebrarse con vel quote de señalado en los presentes estatutos.

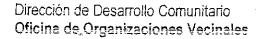
Los acuerdos adoptados por la asamblea en la forma establecida en la Ley Nº 19.418 y en los presentes estatutos, obligará a los socios presentes y ausentes, siempre que no sean contrarios a la ley. ES CO

## 2º.- De las asambleas generales ordinarias.

ART.22.- La asamblea general ordinaria se celebrara a lo menos Emestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año y en ellas, podrá trataise cualquier asunto relacionado con los interese de la organización, salvo ैं वर्ण हो que solo pueden tratarse en asamblea extraordinaria.

Estas asambleas serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

ART.23.- Las asambleas generales ordinarias se efectuaran/con los social que asistan, pero para sesionar validamente es necesario que cuenten con quórum no inferior a la cuarta parte del mínimo de constituyentes establecidos el artículo 40 de la Ley Nº 19,418.



Los acuerdos propios de la asamblea se adoptaran por la mayoría de los socios presenten en una sesión valida, sin perjuicio de los quórum especieles que establezcan la ley o los estatutos.

ART. 24.- En la asamblea del mes de marzo, se fijara la cuota ordinaria, y el plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gasto

En dicha asamblea también se dará cuenta de la marcha de la organización y se designara la comisión fiscalizadora de finanzas compuesta de tres miembros.

La cuota ordinaria no podrá ser inferior a \$ 300.-, ni superior a \$ 1.000.mcnsuales.

# 3°.- De las asambleas generales extraordinarias

PARTIPS.- Las asambleas extraordinarias se verificaran cuando lo exijan las las de la organización, la Ley Nº 19.418 o estos estatutos así lo exijan. En ellas solo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias parecista nente señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas asambleas se efectuaran por el presidente a iniciativas del directorio, o por requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

de les des de les des de les d

च्चितरा. 26.- Deberán tratarse en asambicas extraordinarias:

🗃) 🖟 reforma de los estatutos;

 b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de organización;

c) La determinación de las cuotas extraordinarias;





- d) La exclusión o la reintegración de uno o mas afiliados y la apelación de la medida de suspensión adoptada por el directorio, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta;
- e) La cesación en el cargo de dirigentes por censura;
- f) La elección del primer directorio definitivo;
- g) La convocatoria a elecciones y nominaciones de la comisión electoral;
- h) La disolución de la organización;
- i) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma, y

La aprobación del plan anual de actividades.

s acuerdos relativos a la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la organización deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en escritura pública, que suscribirá en escritura pública, que ésta designe.

# 40.- Disposiciones comunes a las asambleas generales

APT.27.- Toda convocatoria a asamblea general se hará con cinco días de anticipación, a lo menos, mediante la fijación de carteles en lugares visibles del sector ambién podrá enviarse la citación por carta o circular despachada al admición que cada afiliado tenga registrado en la organización. El domicilio se entenderá vigente y subsistente mientras el afiliado no haya comunicado por asscrito uno nuevo.

NRT.28.- Los carteles a que se refiere el articulo anterior, deberán permanecer durante los cinco días hábiles anteriores a la asamblea, y deberán indicar el tipo de asamblea de que se trata, los objetivos y la fecha, hora y lugar de su celebración.

ART.29.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzdan es asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se dejara constancia en el de actas, que deberá ser llevado por el secretario de la organización.

yedinales@buin.cl



ART.30.- Cada acta de asamblea general, ordinaria o extraordinaria deberá contener a lo menos:

- a) La fecha, hora y lugar de la asamblea;
- b) Nombre de quien presidio la sesión y el nombre de los demás directores presentes;
- c) El número de asistentes;

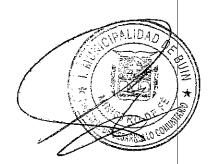
- d) Las materias tratadas;
- a) Un extracto de las deliberaciones, y

Un resumen de los acuerdos adoptados.

31.- El acta deberá ser firmada por el presidente de la organización, el res asambleístas que lo deseen. Con todo, los miembros de la nota deberán tener acceso a las actas de las asambleas y en ellas los e consignarán en orden correlativo.

En dichas actas, podrán los socios asistentes estampar las reclamaciones que estimen lesivas a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la asamblea. Asimismo, los socios tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en las actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos.

diregión o por quien deba reemplazarlo conforme a estos estatutos.







#### TITULO Y

#### DEL DIRECTORIO

## 1º.- Disposiciones generales

**ART.33.-** El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la organización en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.418 y el presente estatuto.

ART. 34.- El directorio estará compuesto por cinco miembros titulares, que serán elegidos en asamblea general ordinaria por los socios mediante votación secreta e informada y durarán en sus cargos dos años contados desde la fecha esque lo asuman.

si taras elegidos directores aquellos socios que en una misma votación de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del c

rendir el cargo de presidente quien obtenga la primera mayoría individual. Los cargos de secretario, tesorero y directores se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio, quienes se reunirán dentro de la semana siguiente a la elección.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, prodegados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren de manera mente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazaran cuando, por fallecimiento, ausencia, renuncia, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a un voto.

ART.35.- Si en la elección, dos candidatos obtuviesen igualdad de vatos prevalecerá la antigüedad como afiliado en la organización y de mantenerse procederá a un sorteo entre ellos.



ART.36.- Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que a la fecha de la elección no se encuentre suspendide en sus derechos, y reúna, además, los siguientes requisitos.

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección, salvo que se trate de organizaciones con menos de un año de existencia;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por tres años o mas en el país;

NOM PARTO estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;

Novemento de la comisión electoral ni de la comisión fiscalizadora de finanzas de la organización, y

1) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la registration o las leyes.

Los candidatos deben inscribirse a lo menos con 10 días de anticipación a la votación y ante la comisión electoral.

ART.37.- Los directores suplentes que se incorporen al directorio duraran en sus funciones por el tiempo que les reste en el cargo a los directores titulares.

ART.38.- El directorio durara dos años en sus funciones y sus integrantes adrán ser reelegidos.

directorio en ejercicio, éste deberá renovarse integramente, en la forma señalada en elerticulo 36.

ART.40.- El nuevo directorio deberá recibirse del cargo en una asamble extraordinaria en la que se le hará entrega de todos los libros, documento bienes que hubieran llevado o administrado la directiva sallente. De esta relició se levantara un acta en el libro respectivo, la que firmaran ambos directorios.



ART.41.- Si algún director no pudiera o se negara a firmar el acta de la sesión, se dejara constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas de los miembros restantes.

**ART.42.**- Los bienes que conforman el patrimonio de la organización serán administrados por el presidente del directorio, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Asimismo, los demás miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ASTA3.- Si se cesa en sus funciones un número de directores que impida la la directorio o si este quede constituido por número par no obstante las deberá procederse a una nueva elección, con el objetivo exclusivo de las sacantes que falten.

fecha en que se produjere la falfa de quórum.

ART.44.- Los nuevos directores elegidos en conformidad al artículo anterior duraran en sus funciones por el tiempo que le restaba a los remplazados.

5 (45.- Los dirigentes cesaran en sus cargos por las siguientes razones:

து அது dumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos;

enuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y personsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;

e) Inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estátivos

d) Censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en extraordinaria especialmente convocada al efecto;

e) Perdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización,

f) por pérdida de la calidad de ciudadano.



g) Consumo de drogas y/o alcohol.

ART.46.- Cuando un director cesa en su cargo debe devolver inmediatamente a la agrupación todos los documentos y bienes que se le hayan encargado. En caso de no hacerlo o de negarse a ello, el directorio vigente podrá recurrir al tribunal competente para exigir la exhibición y devolución de dichos bienes.

**ART.47.-** Los cargos de directores de la organización y miembros de las comisiones electorales y de finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

No obstante lo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los posible de los de los de la los fondos al directorio.

# 2º.- Del procedimiento de censura de los directores

ART. 48.- Será motivo de censura de un director la transgresión por los director de cualesquiera de los deberes que les impone la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, como asimismo de los derectores establecidos en el artículo 12 de dicha ley. También serán motivos de densura la trasgresión de las normas de este estatuto.

ART. 49.- El incumplimiento de la obligación de confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la figrupación, y someterlos a la aprobación de la asamblea será causal de censura para todo el directorio de la organización.

ART. 50.- Cualquier socio de la agrupación podrá presentar al directorio un voto de censura por escrito en contra de uno o de todos los directores el que deberá ser apoyado por el diez por ciento de los socios de la organización.

ART. 51.- Recibido por el directorio el voto de censura, se deberá con cara a asamblea general extraordinaria, la que en ningún caso podrá celebras de después de recibido dicho voto.



El directorio deberá someter a votación el voto de censura propuesto, el que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los socios presentes en la asamblea, cesando inmediatamente el director censurado en su cargo.

**ART. 52.-** Si el directorio no convoca a asamblea general extraordinaria dentro del plazo señalado en el artículo anterior, podrán convocar a la asamblea los vecinos que hayan patrocinado el voto de censura.

#### 3º.- Funciones del directorio.

ART. 53.- Corresponderá al directorio las siguientes atribuciones y deberes:

equerir al presidente por la mayoría de sus miembros a citar a asamblea general extraordinaria;

poner a la asamblea, en marzo de cada año, el plan anual de actividades li presupuesto (ingresos y gastos);

Colaborar con el presidente en la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la asamblea;

Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta a la asamblea el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo eferido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;

Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la de lo los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 4 de la ley, y

Concurrir con sus acuerdos a las materias de su competencia que señale la ley o los presentes estatutos.

ART.54.- El directorio deberá sesionar por lo menos una vez

El quórum para sesionar validamente será el de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría asistentes. En caso de empate decidirá el voto del presidente, debiendo ser el voto de éste el último en emitirse.



De cada sesión del directorio se levantará un acta que contendrá un resumen de lo tratado y especificará los acuerdos que se adopten.

Los directores tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos. Los socios de la organización tendrán acceso a las actas de sesiones del directorio.

Los acuerdos del directorio se numerarán en orden correlativo, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Si el directorio no logra acuerdos sobre alguna materia, esta se someterá a la consideración de la asamblea para su resolución.

# 4º,- Funciones del presidente del directorio.

55.- Corresponderá al presidente del directorio, entre otras, las arribuciones.

presentar judicialmente y extrajudicialmente a la organización y administrar los bienes de la organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4 de la ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23 de dicha ley.

প্রুট্ট Presidir las sesiones de Directorio y las Asambleas Generales de socios;

Citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;

👸 Ejecutar los acuerdos de la asamblea;

Proponer el plan general de actividades de la organización, lestando facultado para establecer prioridades en su ejecución;

1) Velar por el cumplimiento de este estatuto y los acuerdos organización;

g) Organizar el trabajo del directorio y proponer a éste la formación de la comisiones que estime convenientes;

vecinales@buin.cl



- h) Suscribir la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización;
- i) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de esta durante el año anterior, y
- j) Ejercer las demás atribuciones que le acuerda este estatuto o le encomiende el directorio o la asamblea general.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al directorio o a la asamblea, según lo exijan la ley o los estatutos.

esta facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la la policia los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos comercias u otras instituciones de crédito y girar sobre ellas; endosar y cobrar cheques retirar talonarios de cheques; depositar dineros a la vista, a plazo o condiciones y retirarlos, hacer protestar letras de cambio, pagares y demás documentos mercantiles; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y rescilar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de repatición de las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenientes por cualquier razón o titulo; conferir mandatos; nombrar arbitros, síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueres necesarios.

Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será menester acuerdo de la asamblea general que los autorice.



5%.- Funciones del secretario.

ART 58.- Son atribuciones y deberes del secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones del directorio y asegurar su custodia;
- **b)** Autorizar con su firma las actas de las reuniones de directorio y de las asambleas generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le soliciten;
- c) Despachar las citaciones a asamblea general y reuniones del directorio y confeccionar los carteles a que se refiere los artículos 27 y 28 de los presentes estatutos;
- c) Registry despachar correspondencia;
- Autorizar con su firma las actas de las reuniones de directorio y de las casambleas generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le soliciten;
- e) giviar al secretario municipal en el mes de marzo de cada año copia actualizada y autorizada del registro de afiliados y enviar cada seis meses ocertificado de las nuevas incorporaciones o retiros del registro, y
- 1) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el rectorio o el presidente le encomienden.

#### 6º.- Funciones del tesorero.

ART. 59.- Son funciones del tesorero las siguientes:

a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarios y extraordinarias otorgar recibos correspondientes, al igual que los certificados que soliciten afiliado;



- b) Llevar la contabilidad de la organización;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;
- d) Elaborar los estados de caja y darlos a conocer a los socios respecto a las entradas y gastos de la organización.
- e) Preparar el balance anual o cuenta de resultados, según el sistema contable que adopte la organización y someterlo o consideración de la asamblea,

Mantener al día el inventario de los bienes de la institución;

de la organización, y

h) de alizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

#### TITULO VI

#### **DEL PATRIMONIO**

ART.60.- Para atender a sus fines la organización dispondrá de su patrimonio, el que estará integrado por:

Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea de acuerdo a este estatuto;

ம்ந்)/Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;

c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier titulo:

d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, tállero artesanales y cualesquiera otros bienes de usos de la comunidad, o posea;

 Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y corros naturaleza similar;



- f) Las subvenciones , aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos, y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier titulo.
- **ART.61.-** Los fondos de la organización deberán mantenerse a su nombre en un banco o institución financiera legalmente reconocida.

No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma mayor a dos unidades introducios mensuales.

A 2.- El directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una sue de les esultados, según el sistema contable con que operen y someterlos a la appenación de la asamblea.

resultados, le corresponderá a la comisión fiscalizadora de finanzas.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja, que se informaran cada seis meses en las asambleas generales correspondientes.

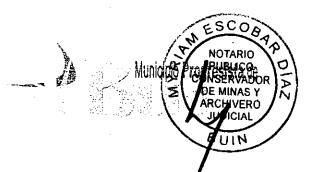
ART.63.- El presidente de la organización podrá girar sobre los fondos depositados, pudiendo hacerlo también el tesorero, cuando así lo acuerde el directorio.

En Ellacta correspondiente, se dejara constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

#### TITULO VII

#### DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS.

ART.64.- Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, la compondrá de tres miembros elegidos por la asamblea general, que durara,



año en sus funciones, y será presidida por el que obtenga el mayor numero de votos.

El cargo de miembro de la comisión fiscalizadora de finanzas será de ejercicio indelegable o incompatible con el de miembro del directorio o de la comisión electoral.

**ART.65.-** La elección de los miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas se regirá por las normas que regulan la elección de directores.

**ART.66.-** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Révisar cuatrimestralmente todos los libros, documentos y demás

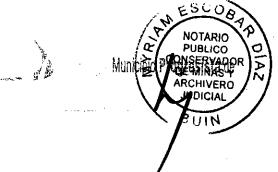
Informar por escrito al directorio y a la asamblea sobre la gestión y administrativa y contable del tesorero; del estado de cuentas y finanzas; y de cualquier irregularidad que notare y sugerir las medidas de corrección y mejoramiento que estime necesarias;

Revisar el balance anual y recomendar a la asamblea su aprobación o echazo, y

Comprobar la exactitud y vigencia del inventario.

Para le cumplimiento de sus obligaciones, la comisión fiscalizadora de finanzas pode exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demas documentos que tengan relación con el movimiento de fondos y su invession.

La comisión fiscalizadora no podrá objetar las decisiones de la organización del directorio o de la asamblea general



#### TITULO VIII

#### **COMISION ELECTORAL**

ART.57.- Dos meses antes de la elección de directorio o de los miembros de la comisión electoral, la asamblea elegirá por votación unipersonal, libre, informada y secreta y en asamblea general extraordinaria a los miembros de la comisión electoral, la que estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrá ser parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo, dicha comisión se elegirá en asamblea general extraordinaria, celebrada a lo menos dos meses antes de la fecha de la RECCIÓN del directorio por votación unipersonal libre e informada.

ABY 68.- La comisión electoral deberá constituirse y desempeñar sus interes en la elección y elecci

W 1 \* SARI.69.- Esta comisión tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

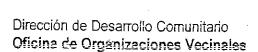
Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoles r las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asirfismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cedulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legades establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de la emparización. De tal calificación se podrá reclamar al tribunal electoral regional conforme a lo que establece el artículo 25 de la Ley 19.418.

ART.70.- El desempeño de un cargo en la camisón electoral no da dereda a su titular a percibir remuneración alguna.

vecipeles@buin.cl





#### TITULO IX

# DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

- **ART.71.** Las modificaciones de los estatutos sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, y regirán una vez aprobados por el secretario municipal respectivo.
- **ART. 72.-** Las asambleas en que se acuerde la modificación o reforma del estatuto deberán celebrarse ante alguno de los ministros de fe establecidos en la Ley Nº 19.418, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efecto establece el estatuto.

#### TITULO X

# DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN.

7 Mantes extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

ART.74.- La asamblea en que se acuerde la disolución de la organización debera celebrarse ante alguno de los ministros de fe establecidos en la Ley Nº 19748, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades què al efecto establece el estatuto.

ART. 75.- La organización se disolverá además por las siguientes causales:

por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o numero, en su caso inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización, y

b) Por caducidad de la personalidad jurídica al no subsanar en tiempo las observaciones formuladas por el secretario en el tramite de legalidad de la constitución y los estatutos de la organización.



La disolución será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización, personalmente o por carta certificada.

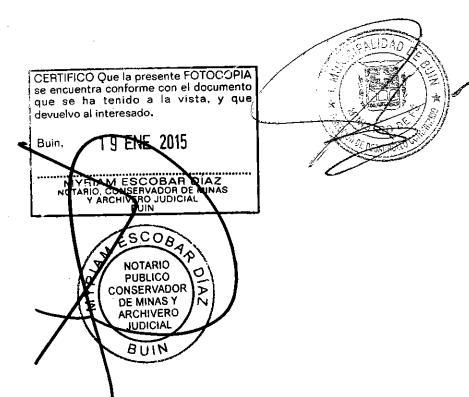
ART. 76.- Acordada la disolución de la organización o provocada esta por decisión de autoridad, los bienes que integran su patrimonio serán entregados a la organización denominada "Cuerpo de Bomberos de Buin"

#### TITULO XI

# INCORPORACION A LA UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES

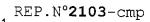
#### **COMUNITARIAS FUNCIONALES**

RT.77.- La incorporación de la organización a una unión comunal de cones comunitarias funcionales y el retiro de la misma, deberá ser en una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al por los dos tercios de los miembros presentes.



# EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA № 403
FONO-FAX: 8500549 - 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO





2	REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
3	ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
4	NOMBRAMIENTO DE APODERADO Y REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION
5	OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
6	"COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE"
7	******************
8	En Puente Alto, República de Chile, a veinticinco
9	de Junio del año dos mil trece, ante mí EUGENIO
10	CAMUS MESA, Abogado, Notario Público Titular de
11	esta comuna, con oficio en Balmaceda número
12	cuatrocientos tres de esta ciudad, comparece doña
13	MARIA CECILIA RAMIREZ GUTIERREZ, chilena, soltera,
14	abogada, domiciliada en Rosita Renard número
15	doscientos cuarenta, comuna de Pirque, cédula
16	nacional de identidad y rol único tributario número
17	diez millones novecientos cuarenta y ocho mil
18	trescientos ochenta ý dos guión seis, mayor de
19	edad, a quien conozco por haber acreditado su
20	identidad con la cédula ya anotada, expone: Que
21	debidamente facultado viene en reducir a escritura
22	pública el <b>ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE</b>
23	DIRECTORIO, NOMBRAMIENTO DE APODERADO Y
24	REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION, OTORGAMIENTO DE
25	FACULTADES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, "COMUNIDAD
26	TERAPEUTICA MANQUEHUE", de fecha veintiuno de Enero
27	del año dos mil trece, que consta de fojas treinta
28	y uno a fojas treinta y tres del Libro de Actas,
29	cuyo texto es del siguiente tenor: " En Buin, a
30	veintiún días del mes de enero del año dos mil

# **EUGENIO CAMUS MESA**

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 8500549 - 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

siguientes actos: abrir y cerrar cuentas corrien bancos comerciales otras instituciones de crédito girar sobre ellas; endosar cobrar 3 cheques; retirar talonarios de cheques; depositar dinerosa la vista plazo condicionales retirarlos; hacer protestar letras de cambio, pagares, demás documentos mercantiles; arrendar comprar У vender inmuebles; estipular 8 en cada contrato celebre, que los precios plazos У condiciones que juzgue convenientes; 10 anular rescindir, resolver, 11 revocar rescilar У los contratos celebre; 12 que exigir rendiciones de cuentas; aceptar rechazar herencias con beneficio 13 0 de inventario 14 concurrir los actos de repartición 15 de las mismas; pedir aceptar 16 adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir 17 aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, 18 giros У encomiendas postales por 19 cualquier razón título; conferir Ο. mandatos; 20 nombrar árbitros, síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, demás funcionarios que 22 fuesen necesarios.-Para la realización 23 celebración de otros actos contratos, 0 24 menester la u n acuerdo de asamblea general 10 25 autorice.-Se acuerda en este acto, facultar у/о 26 autorizar doña María Cecilia Ramírez Gutiérrez, 27 diez millones novecientos ochenta cuatro mil 28 trescientos ochenta dos У guión seis, reducir 29 escritura pública esta acta.-Siendo las veinte quince horas s e da por terminada la reunión.-Hay

NO CAMU

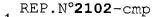
NOTARIO

ш

#### **EUGENIO CAMUS MESA**

NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403° FONO-FAX: 8500549 - 8720023 contacto@notariacamus.cl PUENTE ALTO

2





REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE ELECCIÓN

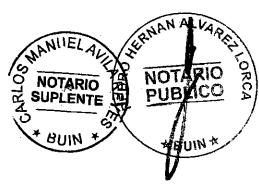
3 "COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE" \* 5 En Puente Alto, República de Chile, a veinticinco de Junio del año dos mil 6 trece, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en Balmaceda número cuatrocientos tres de esta ciudad, 8 comparece doña MARIA CECILIA RAMIREZ GUITERREZ, chilena, 9 soltera, abogada, domiciliada en Rosita Renard número doscientos cuarenta, comuna de Pirque, 10 cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos guión seis, mayor de 12 edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cédula ya 13 anotada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Elección, de fecha veinte de Enero del año dos mil trece, que consta 15 de fojas veintisiete a fojas veintinueve del Libro de Actas, cuyo texto es del 16 siguiente tenor: "En Buin, a veinte días del mes de enero del año dos mil trece, 17 siendo las diecisiete treinta horas, se constituye la Comisión Electoral y se 18 abre la mesa de votaciones para elegir el nuevo de la Organización Comunitaria 19 Funcional denominada "Comunidad Terapéutica Manquehue".- Se deja constancia que 20 este proceso eleccionario se realizó con normalidad, no ocurriendo incidente 21 alguno. Siendo las diecinueve horas, se cierra la mesa receptora de sufragios, 22 23 con la& concurrencia de veintiocho socios a la votación y se procede a contar el número de firmas y el número de votos utilizados coincidiendo ambos en la 25 cantidad de veintiocho.- Siendo las diecinueve horas con veinte minutos se da 26 inicio al escrutinio, el que arroja el siguiente resultado: Elección de 27 Directorio:- Numbre del candidato:-Gloria Berta Favi Cortés, diez votos, 28 Eduardo Andrés Contreras Novicelli, un voto, Tercer; María Rosa Gutiérrez Pérez, siete votos, S; Macarena del Carmen Barrientos Pacheco, cinco votos, T; Mónica 30 Silvia Gutiérrez Pérez, dos votos, Segundo; Marcela Susana Demierre Aliaga, tres

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA NOTARIO PÚBLICO ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5 BUIN

# **REPERTORIO NUMERO 77 - 2015**

# REDUCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE CONSTITUCION "COMUNIDAD TERAPEUTICA MANQUEHUE"

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a diecinueve de Enero del año dos mil quince, ante mí, CARLOS MANUEL AVILA REYES, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA, Abogado, Notario Público de Buin, según consta en resolución número uno guión dos mil quince de fecha cinco de Enero de dos mil quince, del Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buin, y protocolizada en esta misma Notaria con el número veinte e ingresada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número cuarenta y nueve del año en curso, con oficio en calle Aníbal Pinto número doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen: don MIGUEL **ÀNGEL VELIZ FAVI**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres guión cinco, domiciliado en Camino Buin Maipo dos mil seiscientos veinticinco, Buin, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cedula ya anotada, expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de Constitución de la "Comunidad Terapéutica Manquehue", de fecha dieciocho de octubre del año dos mil ocho, que consta de fojas uno a fojas cinco del libro de actas, cuyo texto es del siguiente tenor: "En Maipo, Comuna de Buin a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, siendo las diez horas, se da inicio a la Asamblea de Constitución de la Organización Comunitaria de carácter territorial, denominada "Comunidad Terapéutica Manquehue", la que se celebra con la asistencia de veinte personas, quienes firman nómina de asistentes, la que se entiende parte



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA NOTARIO PÚBLICO ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5 BUIN

> Cuarto Director: Gloria Berta Favi Cortez. Quinto Director: Demierre Aliaga. Sexto Director: María Chávez Araya. Séptimo Director: Dagoberto Favi Cortez. Tercer: Elección de la comisión fiscalizadora de cuentas: Sometida a votación la composición de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de cuentas de esta Organización Comunitaria, sus integrantes serán los siguientes: Presidente: María Rosa Gutiérrez Pérez. Secretario: Soledad Martínez Moraga. Director: Eduardo Contreras Novizelli. Se deja constancia que esta Comisión Fiscalizadora, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de esta Organización Comunitaria deberá renovarse a través de una elección en la primera asamblea ordinaria que celebrara esta organización durante el próximo año. Cuarto. Designación de la Comisión Electoral. Se procede a continuación a la designación de los integrantes de la comisión electoral, la que tendrá por objeto guiar y controlar el proceso de elección del directorio definitivo, que reemplazara al directorio provisorio elegido con esta asamblea, Presidente: Eleuterio Soto Barrios, Secretario: Patricia Carvallo Castillo, Vocal: Carmen Gloria Pizarro González, Vocal: Estefanía Soto Martínez, Vocal: Camila Riguero Demierre. Quinto. Mandato para realizar trámites de depósitos de las actas. Se acuerda facultar al presidente del directorio provisional, don Miguel Ángel Veliz Favi o al tesorero Mauro Soto Chávez, para que cualquiera de los dos indistintamente proceda a depositar una copia de esta acta en la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin dentro de un plazo de treinta días corridos contados de esta fecha para su aprobación en conformidad a lo previsto en el artículo ocho de la ley numero diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, facultando al presidente además para aceptar las modificaciones de los estatutos que la autoridad competente estime necesarias o convenientes introducirles. Siendo las once horas treinta minutos se da por concluidas esta asamblea constitutiva y para constancia firman el presidente y el secretario del directorio provisorio y dos socios que así lo destacan y desean. Hay firmas Presidente, Secretario, Socio, Socio y timbre de la Ilustre Municipalidad de Buin. En

> > NOTA

NOTARIO